

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

00000572

12 FEB. 2013

Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 modificadorio del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, establece que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte entre otras "*Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte*".

Acorde con lo establecido en los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, Carga, Especial y Mixto, respectivamente.

El párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 preceptúa:

Por la cual se reglamenta las características técnicas de los adhesivos, que deben portar los vehículos de servicio público terrestre automotor

“Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.

(...) Parágrafo 2°.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, contratará los servicios de un centro de llamadas, el cual estará bajo su vigilancia, inspección y control, mediante el cual cualquier persona podrá reportar la comisión de infracciones de tránsito, o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor. Las llamadas no tendrán costo alguno. Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados.

Con dicho propósito, los vehículos de servicio público y oficial, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico correspondiente al centro de llamadas antes indicado.

(...)

Por lo enunciado en precedencia, se hace necesario establecer las especificaciones de los avisos que deben portar los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Superintendente de Puertos y Transporte

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características de los avisos que deben portar en la parte interna y externa, de forma visible y comprensible, los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor.

Artículo 2º. Especificaciones de los avisos. Para los efectos previstos en el artículo anterior, el adhesivo debe ser comprensible y deberá quedar impreso en lámina reflectiva, tipo 1 o de características superiores y con la clase de respaldo 1 que cumpla con las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 4739.

Las dimensiones del adhesivo para los vehículos serán de 300 mm de largo por 150 mm de ancho.

El adhesivo deberá portar el logo vigilado Supertransporte y contener el texto “¿COMO CONDUZCO?”, “MARQUE GRATIS”, “Opción 3” e incluir el logo del #767, como se observa en el anexo de esta resolución.

El adhesivo será puesto a disposición en archivo .ZIP por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte en su Web Site.

El adhesivo deberá aplicarse únicamente en los colores correspondientes al modelo disponible en la Web Site de la Superintendencia, letra negra y cuyo fondo deberá ser blanco reflectivo.

Los adhesivos descritos deben estar dispuestos en la parte delantera – interna del vehículo y fijados en la parte trasera – externa al lado derecho superior de la placa del mismo, en un lugar visible para el usuario.

Sobre el adhesivo no se podrán instalar elementos que dificulten su lectura.

Por la cual se reglamenta las características técnicas de los adhesivos, que deben portar los vehículos de servicio público terrestre automotor

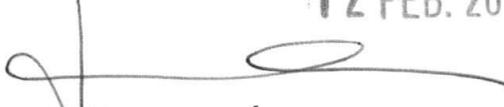
Parágrafo 1º. Las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán suministrar un teléfono de contacto para poder informar por parte del Call Center las irregularidades cometidas por parte de su parque automotor correspondiente.

Artículo 3º. Investigación Administrativa y sanciones por incumplimiento: Las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de radio de acción nacional, sujetos de supervisión según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán cumplir con las condiciones señaladas en esta Resolución y las demás disposiciones que la adicionen, aclaren o modifiquen, so pena de las investigaciones administrativas e imposición de sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 4º. Término para la exigibilidad de las disposiciones contenidas en la presente Resolución: Se dispondrá de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo, para la implementación y aplicación de todas las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB. 2013


JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Reviso: Sandra Jiménez Álvarez – Jefe Oficina Jurídica (E) 
Daniel Ortega Dávila – Superintendente Delegado de Transito y Transporte. 